



**RECONOCE COMO CONTINUADORA LEGAL DE PISCICULTURA CODINHUE SPA A SALMONES RELONCAVÍ SPA, EN RELACIÓN A LA OPERACIÓN DE LAS PISCICULTURAS QUE INDIVIDUALIZA. CANCELÁSE SUBINSCRIPCIONES DE ARRIENDO QUE INDICA Y SUBINSCRIBE ARRIENDOS EN TÉRMINOS QUE SEÑALA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE ACUICULTURA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 01514/2023**

**Valparaíso, 24/ 07/ 2023**

**VISTOS:**

El Oficio Ord N° DN-02904/2023 del Jefe del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura; el Oficio Ord N° Lagos 00731/2023 del Director Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Lagos; las solicitudes de la empresa Salmones Reloncaví SpA., R.U.T. N° 76.125.666-1 sobre reconocimiento de continuidad legal de la referida empresa en relación con las operaciones de Piscicultura Codinhue SpA que indica y demás antecedentes que se acompañan a la misma; la resolución exenta N° DN-00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, en cuya virtud la Directora Nacional delegó facultades en los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura y en la Subdirectora de Acuicultura, conforme lo que indicó, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura –en adelante el o este Servicio indistintamente; el D.F.L N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; los D.S. N° 290, de 1993; N°499, de 1994; N° 56, de 2011; N° 214 de 2014; N° 319 y N° 320, ambos de 2001, todos del Ministerio antes mencionado; el D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, los artículos 2 N° 38 y 69 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, se refieren al Registro Nacional de Acuicultura, el cual es una nómina nacional de titulares de concesiones de acuicultura, habilitados para efectuar actividades de cultivo, que es de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, -en adelante el o este Servicio, indistintamente-, para los efectos del referido cuerpo legal.

2.- Que, así las cosas, mediante Decreto Supremo N° 499, citado en Vistos, se reguló el Reglamento del Registro Nacional de Acuicultura, estableciendo el procedimiento para inscribir en dicho registro a las concesiones o autorizaciones de acuicultura, e indicándose expresamente en su artículo 1° inciso 2, que: *“Además deberán inscribirse en dicho Registro, las personas que desarrollen actividades de acuicultura sin necesidad de concesión o autorización, previo al inicio de sus actividades”*.

3.- Que, por lo indicado en el considerando anterior, el procedimiento descrito en los artículos 7° y subsiguientes de la referida normativa, aplican tanto para la inscripción de concesiones y autorizaciones de acuicultura, como para la inscripción de aquellas personas que quieran desarrollar actividades de Acuicultura sin necesidad de una concesión o autorización de acuicultura.

4.- Que, precisado lo anterior, cabe hacer presente que Piscicultura Codinhue SpA, Rut 99.595.500-8 con domicilio en Cardonal Lote B s/n, Puerto Montt, opera las siguientes pisciculturas:

- Aucar, código 100064, arrendada al titular Aquachile SpA, ubicada en la ribera este del Río Aucar, Bahía de Quemchi, Comuna de

Quemchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

- Agua Buena, código 100544, arrendada al titular Aquachile SpA, ubicada en el Sector Chapuco, Agua Buena de la Comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno, Región de Los Lagos.
- Río Maullín, código 101937, del titular Aquachile Maullín Limitada, ubicada en el Sector Camino a Nueva Braunau, Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos.

5.- Que, consta de las actas de las juntas extraordinarias de accionistas de las empresas Piscicultura Codinhue SpA y Salmones Reloncaví SpA, celebradas el 30 de septiembre del año 2022 y reducidas a escritura pública con la misma fecha en la Notaria de don Felipe San Martín Schroeder, que la Piscicultura Codinhue SpA se incorporó por fusión a Salmones Reloncaví SpA, por haberse reunido en esta última todas las acciones.

6.- Que, por lo anterior Piscicultura Codinhue SpA se disolvió, para todos los efectos legales, siendo su continuadora legal Salmones Reloncaví SpA.

7.- Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores, Salmones Reloncaví SpA ha pasado a detentar la calidad de arrendataria en los contratos de arrendamiento referidos en el considerando cuarto del presente acto administrativo y que inicialmente suscribió, como arrendataria, Piscicultura Codinhue SpA. Lo anterior consta de tres escrituras complementarias de los referidos contratos de arriendo, suscritas con fecha 28 de noviembre de 2022, cuyas firmas se autorizaron ante el notario antes citado.

8.- Que, en dichas escrituras complementarias, tanto el arrendador como la arrendataria, se reconocieron recíprocamente en esas calidades y declararon mantener inalterados todos los derechos y obligaciones que para sí emanan, de los contratos de arrendamiento respectivos.

9.- Que, conforme lo relatado, la solicitud cumple con las exigencias legales y reglamentarias para reconocer a Salmones Reloncaví SpA como continuadora legal de Piscicultura Codinhue SpA, por lo que pasara a detentar la calidad de arrendataria de las pisciculturas Aucar, código 100064, arrendada al titular Aquachile SpA, ubicada en la ribera este del Río Aucar, Bahía de Quemchi, Comuna de Quemchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos; Agua Buena, código 100544, arrendada al titular Aquachile SpA, ubicada en el Sector Chapuco, Agua Buena de la Comuna de Puerto Octay, provincia de Osorno Región de Los Lagos y Río Maullín, código 101937, arrendada al titular Aquachile Maullín Limitada, ubicada en el Sector Camino a Nueva Braunau, Comuna de Puerto Varas, Región de Los Lagos, según se resolverá a continuación.

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONÓCESE**, conforme a lo considerativo del presente acto administrativo, a Salmones Reloncaví SpA como continuadora legal de Piscicultura Codinhue SpA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CANCELÁSE LAS SUBINSCRIPCIONES DE ARRIENDO VIGENTES** a favor de Piscicultura Codinhue SpA, en calidad de arrendataria, conforme a lo considerativo del presente acto administrativo, y en relación a las siguientes pisciculturas: Aucar, código 100064; Agua Buena, código 100544, y Río Maullín, código 101937.

**ARTÍCULO TERCERO: SUBINSCRÍBASE A FAVOR DE SALMONES RELONCAVÍ SPA**, conforme lo expresado en los considerandos 6 y 7 del presente acto administrativo, el arrendamiento de las siguientes pisciculturas: Aucar, código 100064; Agua Buena, código 100544, y Río Maullín, código 101937.

**ARTÍCULO CUARTO.** El titular, en el ejercicio de sus actividades, deberá ceñirse estrictamente a los proyectos técnicos aprobados y vigentes y deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental, y protección, control y erradicación de enfermedades de alto riesgo para las especies hidrobiológicas, contenidas en los D.S. N° 320 y 319, ambos de 2001, mencionados en Vistos, y a las demás normas vigentes y que se dicten para ser aplicadas a proyectos de las referidas pisciculturas.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

RECONÓCESE, CANCELESE, SUBINSCRÍBASE Y NOTIFÍQUESE. POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA. Resolución Exenta N° 00415/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020.



**MONICA ANDREA ROJAS NOACK**  
**SUBDIRECTORA DE ACUICULTURA**  
**SUBDIRECCIÓN DE ACUICULTURA**

GRC/FRM/EMS

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura



Código: 169021002150811660 validar en <https://www3.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>